

211  
PORQUE vos mandamos a todos y a cada vno de  
vos los sobredichos que veays esta nuestra carta y prouision, y  
la guardeys y cumplays y hagays guardar y cumplir en todo y  
por todo segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y  
forma della no vays ni passeys, ni consintays yr ni passar por al-  
guna manera, y que para que venga a noticia de todos la ha-  
gays pregonar y publicar por la forma y orden que se contiene  
en las instrucciones que se han embiado a vos las dichas justi-  
cias. Dada en Aranjuez, a veynte y quatro de Hebrero, de  
mil y quinientos y setenta y vn años.

YO EL REY.

Yo Iuan Vazquez de Salazar, Secretario de su Catholica Ma-  
gestad la fize escriuir por su mandado.

El licenciado Menchaca. El doctor Velasco.

Registrada, Iorge de Olaal de Vergara.

Por Chanciller. Iorge de Olaal de Vergara.

Vuestra Magestad concede a los que de nueuo fueren a poblar  
a los lugares de las Alpuxarras, Sierras y marinas del Reyno de  
Granada las gracias en esta prouision declaradas,

